



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101, 4º piso - C.P.11100  
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

1 E / 8 1 1

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

190/019

Montevideo, 17 JUL 2019

**VISTO:** la preparación del proceso de arbitraje por el reclamo presentado por la empresa ARATIRI, a realizarse entre los días 22 y 26 de julio del corriente en la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América;-----

**RESULTANDO:** que los temas a tratar son de carácter minero y técnico con el estudio jurídico que asesora al Estado Uruguayo en los Estados Unidos de América;-----

**CONSIDERANDO: I)** que para dicho fin es necesario contar con la participación del Director Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Lic. Nestor Campal; -----

**II)** que la presente misión se tramita al amparo del Art. 3 del Decreto N° 108/015, de 7 de abril de 2015, por razones de urgencia, no permitiendo cumplir con los plazos establecidos; -----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el Art. 19° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, Arts. 53° y 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Art. 23° de la ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos N° 401/991 de 5 de agosto de 1991, 148/992 de 3 de abril de 1992, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 07/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015, 118/016 de 25 de abril de 2016, 206/016 de 4 de julio de 2016 y Decreto N° 288/017 de 9 de octubre de 2017; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Designase en Misión Oficial entre los días 20 al 28 de julio de 2019, al Director Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Lic. Nestor Campal a los efectos de participar en la preparación del proceso de arbitraje por el reclamo presentado por la empresa ARATIRI, en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América.-----

**2º.-** El viático diario correspondiente a seis días completos y un día al 25 %, en la ciudad de Washington D.C, totalizando la suma de US\$ 2.294 (dólares americanos dos mil doscientos noventa y cuatro), se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 401/991 de 05/08/91, 56/002 de 19/02/02 y 07/009 de 02/01/09, ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

**3º.-** El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo- Washington D.C - Montevideo, por un valor de US\$ 910 (dólares americanos novecientos diez) que se

podrá incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. Nº 54º de la Ley Nº 16.170 de 28/12/1990 y con cargo a la partida establecida por el Art. Nº 41 de la Ley Nº 17.930 de 19/12/2005 con el sistema que establece el Art. Nº 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

